

 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          NIT: 890.703.733-7          "EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>FECHA:</b>  <b>Enero 16 de 2018</b>          Página 1 de 3</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>

**1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:**

<b>NOMBRE:</b>	DIEGO FERNANDO MARTINEZ MORA
<b>DOCUMENTO:</b>	C.C. 93.294.618 DE LIBANO
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE 7 No. 8-31
<b>MUNICIPIO:</b>	LIBANO-TOLIMA
<b>TELÉFONO:</b>	3044148511

**2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA :**

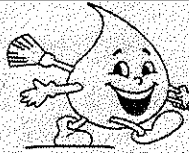
<b>PERSONA NATURAL</b> NIT: 93298977-8	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> <b>SIMPLIFICADO</b>	<b>FECHA DEL RUT</b> (2017/08/11)
---	--	--------------------------------------

**3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:**

<b>VALOR:</b>	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$12.485.000,00).
<b>DURACIÓN:</b>	Once (11) meses.
<b>PLAZO:</b>	DESDE EL 16 DE ENERO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2018
<b>OBJETO:</b>	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN GESTIÓN DE CARTERA, CORTES, SUSPENSIONES, LECTURA DE MEDIDORES, ENTREGA DE FACTURACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS"

**4. CUERPO DEL CONTRATO:**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS** mayor de edad, vecina y domiciliado en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.822.018** del Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2016 y acta de posesión 00462 del 01 de Enero de 2013, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el señor **DIEGO FERNANDO MARTINEZ MORA**, persona mayor de edad y vecina de Líbano e identificado como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios técnicos asociados a los procesos de: i) Visitas a usuarios para gestión de cartera, ii) Realización de cortes y suspensiones del servicio de acueducto a los usuarios donde se requiera, iii) Realizar cortes o suspensiones, reconexiones y otras funciones asignadas." **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Administrativa, financiera y comercial, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad" **3)** Que dentro de los servicios propios del sector de Acueducto, Alcantarillado y Aseo se encuentra la necesidad de formular y ejecutar actividades tendientes a la optimización de recaudo de cartera. **4)** Que la empresa requiere mejorar sus ingresos y disminuir gastos operacionales asociados a los procesos de cartera, implementando los procedimientos necesarios para lograr el cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, motivo por el cual requiere ejecutar las acciones descritas en el presente contrato. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN GESTIÓN DE CARTERA, CORTES, SUSPENSIONES, LECTURA DE MEDIDORES, ENTREGA DE FACTURACIÓN Y DEMÁS



# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Enero 16 de 2018

Página 2 de 3

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## No. 11-2018

ACTIVIDADES ASIGNADAS". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: A) Visitas a usuarios para gestión de cratera: El contratista manifiesta que se obliga a efectuar visitas a los usuarios que se encuentren en mora en el pago de sus facturas del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo y realizar el respectivo cobro persuasivo, levantando acta de compromiso., B) Realización de cortes y suspensiones de acometidas: El contratista manifiesta que se obliga a efectuar los respectivos cortes y suspensiones del servicio de acueducto donde se requiere según los listados emanados de PQR para tal fin, el anterior procedimiento será procedente si el usuario incumple con los acuerdos de pago y ha presentado incumplimientos reiterados en los pagos del servicio., C) Reconexiones: El contratista manifiesta que se obliga a efectuar las reconexiones inmediatas del servicio a los usuarios que se acojan a acuerdos de pago o que paguen los saldos adeudados a la EMSER ESP., D) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte la EMSER ESP. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por La Gerente o por el Supervisor delegado del presente contrato, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS COHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 12.485.000,00)., valor que LA EMPRESA cancelará al contratista de la siguiente forma: Once pagos iguales por valor de Un Millón ciento treinta y cinco mil pesos M/cte (\$1.135.000) entre los meses de febrero a diciembre de 2018, previa la entrega de los respectivos informes requeridos por el supervisor respecto de las actividades de diagnóstico inicial, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago,



 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          NIT: 890.703.733-7          "EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>FECHA:</b>  <b>Enero 16 de 2018</b>          Página 3 de 3</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS</b></p>	<p><b>No. 11-2018</b></p>

los aportes a seguridad social y factura o cuenta de cobro emitida por el contratista.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según CDP No 30 del 15 de enero de 2018 RP No 28 del 15 de enero de 2018. Rubros 05410801 Acueducto, 05410802 Alcantarillado y 05410803 Aseo;

**CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión.

**CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

**CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL.

**CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio.

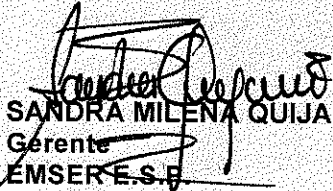
**CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna.

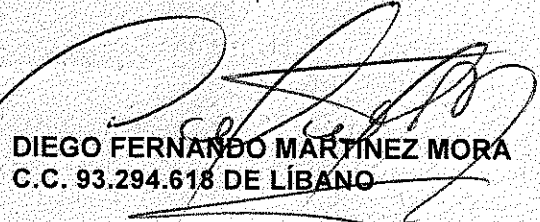
**CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas correspondientes.


**CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el dieciséis (16) del mes de enero de 2018.

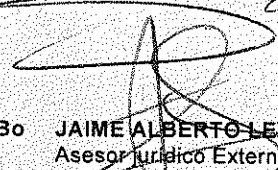
LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,

  
**SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS**  
 Gerente  
 EMSER E.S.P.  
 Nit: 890.703.733-7

  
**DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ MORA**  
 C.C. 93.294.618 DE LÍBANO

  
 El Supervisor: **LUIS ABEL SEPÚLVEDA SÁNCHEZ** –  
 (Director Administrativo, Financiero y Comercial).

  
 VoBo **JAIME ALBERTO LEYVA**  
 Asesor Jurídico Externo